

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

**INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL PÚBLICA, PRIVADA E
INVESTIGACIÓN “GENERALIDADES DEL JUICIO POR JURADO Y SU
INFLUENCIA EN EL CONTINENTE AMERICANO”**

SUSTENTADO POR:

ETNA ABIGAIL SANTOS GARAY

11811366

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

SAN PEDRO SULA, CORTES

HONDURAS C.A.

SEPTIEMBRE, 2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

**INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL PÚBLICA, PRIVADA E
INVESTIGACIÓN “GENERALIDADES DE LOS JUICIOS POR JURADO Y SU
INFLUENCIA EN EL CONTINENTE AMERICANO”**

SUSTENTADO POR:

ETNA ABIGAIL SANTOS GARAY

11811366

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

SAN PEDRO SULA, CORTES

HONDURAS C.A.

SEPTIEMBRE, 2023

Índice

Dedicatoria	I
Agradecimientos	II
Resumen Ejecutivo	III
Introducción	V
Objetivos.....	VII
Objetivo General.....	VII
Objetivos Específicos	VII
Capítulo I: Práctica Profesional Pública	1
1.1 Generalidades del Poder Judicial	1
1.1.1 Historia	1
1.1.2 Organización del Poder Judicial.....	2
1.1.3 Misión.....	2
1.1.4 Visión	2
1.1.5 Valores institucionales	3
1.1.6 Organigrama del Poder Judicial	3
1.1.7 Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula.....	3
1.1.8 Organigrama interno Juzgado de Letras Civil.....	4
1.2 Actividades asignadas y realizadas	4
1.2.1 Admisión de ejecuciones forzosas.	5
1.2.2 Redacción de constancias de desglose.	6
1.2.3 Redacción de informe para la preclusión de los plazos otorgados.....	6
1.2.4 Elaboración y recepción de oficios.	6
1.2.5 Resolución de escritos solicitando el desistimiento del proceso.....	7
1.2.6 Redacción de sentencias de renuncia.	8
1.2.7 Emisión y recepción de exhortos y mandamientos.	8
1.2.8 Resolución de solicitud de medida cautelar.	9

1.2.9 Admisión de comunicación de elección de competencia notarial.....	9
1.2.10 Admisión de solicitudes de declaración de herencias ab-intestato. .	10
1.2.11 Redacción de sentencias de declaración de herencias ab- intestato.	10
1.2.12 Admisión de modificación de medida cautelar.	11
1.2.13 Redacción de auto mandando a subsanar demanda de pago por vía del proceso monitorio.	11
1.2.14 Redacción de auto de subsanación de una demanda para la resolución de un contrato por la vía del proceso declarativo ordinario.	11
1.2.15 Reprogramación de audiencia.	12
1.2.16 Asistencia en audiencia preliminar.	12
1.2.17 Levantamiento de acta de embargo.	13
1.2.18 Redacción de sentencia de cancelación y reposición de título valor.	13
1.2.19 Reunión de análisis con la juez del despacho para la redacción de un auto definitivo de oposición a ejecución hipotecaria.	14

Capítulo II: Práctica Profesional Privada..... 15

2.1 Generalidades del Bufete	15
2.1.1 Servicios Legales Integrados y Asociados.	15
2.1.2 Estructura del bufete.....	15
2.2 Actividades asignadas y realizadas	15
2.2.1 Redacción de demandas.	16
2.2.2 Redacción de escritos.	16
2.2.3 Presentación de demandas y escritos en la Central de Recepción de Documentos del Juzgado.....	17
2.2.4 Organización y presentación de oficios.	17
2.2.5 Revisión de expedientes.	18
2.2.6 Compra de boletas de requerimiento.....	18
2.2.7 Visita al Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortes.	19

2.2.8 Asistencia a audiencia de conciliación en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés.....	19
Capítulo III: “Generalidades del juicio por jurado y su influencia en el continente Americano”	20
3.1 Concepto	20
3.2 Origen histórico y antecedente	21
3.2.1 Antecedentes clásicos.....	21
3.2.2 Antecedente anglosajón.....	22
3.2.3 Antecedente Francés.	23
3.3 Principales Sistemas de Juicio por Jurado	24
3.3.1 Jurado anglosajón.....	24
3.3.2 Jurado escabinado.	25
3.3.3 Jurado mixto.....	25
3.4 Sistemas de juicio por jurado presentes en América	26
3.4.1 Argentina en general.	26
3.4.2 Provincia de Córdoba, Argentina	26
3.4.3 Brasil	27
3.4.4 Panamá	27
3.4.5 Nicaragua	28
3.4.6 El Salvador	29
3.4.7 Bolivia	29
3.5 Argumentos positivos y negativos sobre la institución del juicio por jurado	30
3.5.1 Argumentos positivos.....	30
3.5.2 Argumentos negativos.....	31
Conclusiones.....	33
Recomendaciones.....	35
Bibliografía.....	37
Anexos.....	39

Índice de Tablas y Figuras

Ilustración 1 <i>CEDIJ Poder Judicial de Honduras</i>	3
Ilustración 2 <i>Fuente Propia</i>	4
Tabla 1 <i>Tarifa para la compra de boletas de requerimiento de acuerdo a la cuantía.</i> ..	18
Tabla 2 <i>Sistemas de Juicios por Jurado en las distintas provincias de Argentina.</i>	26

Dedicatoria

Para mi abuelo Rigoberto Garay, cuyo amor por su familia no conocía límites, por sus enseñanzas inolvidables, consejos sabios, por sus chistes y anécdotas que hasta el día de hoy siguen siendo el motivo de muchas risas, a quien amo y extraño infinitamente.

Agradecimientos

Agradezco principalmente a Dios porque su amor y bondad no tienen fin. Por guiarme, por darme la fuerza y sabiduría necesaria para culminar esta etapa, por su palabra que me sostuvo en los momentos donde no creí poder más, y por alimentar mi fe que me mantuvo de pie ante las adversidades que se presentaron, sin Él nada sería posible.

A mis padres, Allan y Virginia Santos que me apoyaron desde el primer día, quienes me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, valores y perseverancia. Todo con una enorme dosis de amor sin pedir nada a cambio.

A mis hermanos, Azaria y Lemuel Santos por todo su apoyo incondicional, quienes han sido mi fuente de inspiración, mi ejemplo a seguir y porque siempre han estado junto a mí, muchas veces tomando el papel de padres.

A mi familia en general, porque me brindaron su compañía cuando estuve lejos de mis padres, su apoyo y sus consejos que me motivaron a seguir adelante.

A mis amigas, Alessandra San Martín, Jazmin Sarmiento, Kimberllym Castro y Connie Carias por hacer de esta experiencia una que nunca olvidare, por las risas y los desvelos juntas, pero sobre todo por creer en mí e impulsarme a dar lo mejor siempre.

A los abogados y docentes ejemplares Edith López, Claudia Flores, Fabiola Turcios, Álvaro Albornoz, Luis Maljik, Therlyn Mejía, Carlos Rodríguez, Regina Handal y Alessia Bonilla, por su aporte invaluable a mi formación.

A los abogados Blanca Ramírez, Edwin Gutiérrez, Marcela Pavón, Fernando Cano, Mario Moncada y Sinthia León, quienes con su paciencia y enseñanzas hicieron que mi experiencia en el Juzgado de Letras Civil fuese única y enriquecedora.

A mis supervisores en la práctica profesional privada, los abogados Estella Budde, Chester Milla y Glenda Aguilar, por abrirme las puertas, brindarme su confianza, y paciencia, pero sobre todo por compartir sus conocimientos y experiencia, lo cual considero invaluable para mi vida personal y profesional.

Finalmente agradezco a cada una de las personas que formaron parte de mi proceso de formación universitaria, por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y porque cada una de sus valiosas aportaciones hicieron posible que pudiese culminar esta etapa.

Resumen Ejecutivo

En el presente informe se desarrollan tres principales temáticas, es por ello que se divide en tres capítulos. En el primer y segundo capítulo se aborda todo lo relativo a la práctica profesional pública y privada, cuya duración total fue de seis meses, desarrollada en el Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés y en el Bufete Servicios Legales Integrados (SLI & Asoc.) respectivamente. En ambos capítulos se realiza una breve exposición de los antecedentes de dichas instituciones y se detalla cada una de las actividades que se llevaron a cabo por la practicante, las cuales fueron recopiladas en una bitácora semanal, con el objetivo de llevar un control de las tareas realizadas y medir el aprendizaje durante la etapa de práctica.

En la práctica profesional pública específicamente la practicante desempeño el cargo de escribiente, quien es el encargado de trabajar los expedientes con el fin que estén en constante movimiento, dándole trámite a las diferentes solicitudes. En este sentido dentro de las actividades que se desarrollaron se pueden mencionar la redacción de autos de admisión, subsanaciones, actas de embargo, entre muchas otras que se desarrollan a lo largo del presente informe.

Durante la práctica profesional privada, que mantuvo la misma línea en cuanto a la rama del derecho seleccionada en la práctica pública, la practicante desarrolló las actividades del día a día de un abogado litigante, realizando tareas relacionadas principalmente al movimiento de demandas extrajudiciales, hipotecarias y prendarias. No obstante la practicante destaca la experiencia adquirida en cuanto a cuestiones administrativas que resultan fundamentales para el funcionamiento de una oficina legal como el manejo efectivo del tiempo, organización eficiente de documentos, controles digitales de juicios, entre otras.

En el tercer capítulo se desarrolla la investigación realizada, titulada “Generalidades de los juicios por jurado y su influencia en el continente Americano”, donde como objetivo principal se propone desarrollar el funcionamiento de la institución de los juicios por jurado, lo que conllevó principalmente a recorrer sus antecedentes, conceptualizar dicha figura y principalmente conocer los sistemas vigentes de juicios por jurado aplicados en la actualidad, recogiendo las características principales de cada uno de ellos para facilitar la identificación de los mismos.

Se hace un breve recorrido por algunos de los sistemas procesales donde se implementa o ha implementado el juicio por jurado, donde se analiza las variaciones interesantes que han surgido en el continente Americano, destacando sus características principales y algunas de sus reformas más importantes.

Con el fin que el lector tenga una mejor comprensión del impacto de esta institución se hace una breve reflexión sobre los factores que sustentan la misma, es decir, aspectos positivos que se constituyen como fortalezas para los sistemas procesales en los países que se aplica, y así mismo se mencionan algunos aspectos negativos que se consideran como debilidades donde es necesario centrar la atención y buscar soluciones que garanticen su eficacia.

Finalmente se desarrollan los hallazgos y recomendaciones que se podrían tomar en cuenta para formar un sistema de juicio por jurado eficiente.

Introducción

En el ejercicio de nuestra profesión uno de los principios que sirve como base, establece que: *“Toda persona tiene derecho a peticionar a los juzgados y tribunales la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos”* (Artículo 1.1 del Código Procesal Civil), dicho esto es imperativo que se reconozca la importancia del papel que juega tanto el Poder Judicial, sus funcionarios como los encargados de administrar la justicia y las partes presentes en cada proceso y sus abogados.

Hoy nadie podría cuestionar la necesidad de seguir fortaleciendo nuestro sistema judicial, y para ello conocer su origen, transformación, organización y funcionamiento desde su interior y exterior es imperativo, por lo que el desarrollo de la práctica profesional no solamente se enfoca en el crecimiento del estudiante, sino también en la oportunidad de identificar esos puntos clave que deben y pueden ser fortalecidos a través de un trabajo en conjunto, donde la academia juega un papel importante.

Durante la realización de la práctica profesional tanto pública como privada, se hizo uso de cada conocimiento adquirido, poniéndolos en práctica en un ambiente laboral real, permitiendo se desarrollaran nuevas habilidades y capacidades necesarias para iniciar una carrera en el mundo laboral, se conocieron nuevos términos y conceptos que se utilizan en la práctica y que no se escuchan con frecuencia en un aula de clase.

El informe que a continuación se presenta, pretende recopilar y describir de forma amplia las actividades que se desarrollaron a lo largo de la práctica profesional, el criterio utilizado para desarrollar dichas actividades e incluso el fundamento de derecho utilizado para cada actuación. Así como el desarrollo de recomendaciones que surgen de la observación, evaluación y análisis de la experiencia dentro de las instituciones que sirvieron como escenario para el desarrollo de la práctica profesional.

Así mismo, busca conceptualizar y describir de forma amplia las generalidades de los juicios por jurado, dar un recorrido por los sistemas clásicos y analizar los sistemas con adaptaciones propias en países de América Latina. Formando de dicho análisis ideas concretas sobre los argumentos positivos y negativos de esta institución.

Objetivos

Objetivo General

Exponer las actividades asignadas y realizadas durante la práctica profesional pública y privada, con el fin de identificar las habilidades y aptitudes adquiridas.

Así como desarrollar las generalidades de la institución de juicio por jurado, con el fin de comprender su influencia y aplicación en los distintos sistemas procesales de América, a fin de generar un análisis sobre los argumentos positivos y negativos en cuanto a esta institución.

Objetivos Específicos

1. Distinguir los diferentes procesos, tipos de demandas y solicitudes que se resolvieron durante la práctica profesional pública.
2. Evaluar los casos asignados, con el fin de desarrollar las acciones en el orden correcto del proceso.
3. Conocer de forma amplia las gestiones administrativas que acompañan un proceso legal.
4. Comprender el concepto, los pilares fundamentales y el funcionamiento de la institución de juicio por jurados.
5. Establecer argumentos propios tanto positivos como negativos sobre este sistema procesal.

Capítulo I: Práctica Profesional Pública

Con el fin de establecer los parámetros bajo los cuales se desarrollaría la práctica profesional pública la practicante determino como objetivo principal la búsqueda de la implementación de los conocimientos adquiridos a lo largo del estudio de la carrera, llevando acabo distintas funciones asignadas para el desarrollo de habilidades, aptitudes específicas, adquiriendo así experiencia relevante en la materia.

1.1 Generalidades del Poder Judicial

1.1.1 Historia

En la época de la colonia Honduras estuvo regido por la constitución de Bayona y posteriormente por la Monarquía Española del Rey Fernando VII. El 15 de septiembre de 1821 cuando se proclama la independencia y nace la Federación Centroamericana, habiéndose decretado la primera Constitución el 22 de noviembre de 1824, y su territorio estaba compuesto por cinco Estados: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Disuelta la Federación, la primera Constitución del Estado de Honduras se emitió en la ciudad de Comayagua, el 11 de diciembre de 1825 y posteriormente se emitieron otras versiones de la Constitución del Estado de Honduras. (CEDIJ)

En la Constitución de la República Federal de Centro América de 1824, donde se hacía mención de la administración de justicia se encontraba la siguiente disposición: *“Habrá una Suprema Corte de Justicia que, según disponga la ley, se compondrá de cinco o siete individuos, serán electos por el pueblo; se renovaran por tercios cada dos años y no podrán ser reelectos”*. Y en la Constitución de 1825 al referirse al Poder Judicial expresaba que es independiente en sus atribuciones del Legislativo y Ejecutivo y que a él exclusivamente pertenece la aplicación de las leyes. Años adelante en la Constitución de la Republica de Honduras de 1982 al referirse al Poder Judicial se expresó: *“La potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados propietarios y siete suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte”*.

1.1.2 Organización del Poder Judicial

En la actualidad son tres los órganos que integran el Poder Judicial del país, es decir que está organizado en tres grandes ámbitos de acción:

- a) Área judicial
- b) Área judicial auxiliar
- c) Área administrativa

El Área judicial que es el área de relevancia para el presente informe comprende los órganos jurisdiccionales que se denominan como Juzgados, Tribunales de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia, a los que les corresponde juzgar y ejecutar lo juzgado con apego a la ley.

Los Tribunales de Apelaciones tienen competencia para revisar los recursos de apelación presentados contra las sentencias emitidas en los tribunales de primera instancia. Además tiene la facultad de conocer los recursos de amparo y las quejas interpuestas contra los Jueces de Letras. Los Juzgados Mixtos tienen jurisdicción para conocer y resolver casos en varias áreas del derecho, que incluyen civil, penal, laboral, familiar, niñez y adolescencia, violencia doméstica, inquilinato y contencioso administrativo. Asimismo cuenta con la competencia para revisar en segunda instancia los recursos presentados contra las resoluciones emitidas por los Juzgados de Paz. Por otro lado, en el territorio nacional también existen los Juzgados de Letras, los cuales están especializados en las diferentes áreas mencionadas anteriormente.

1.1.3 Misión

Impartir justicia en forma transparente, accesible, imparcial, pronta, eficaz y gratuita, por Magistrados y Jueces independientes únicamente sometidos a la Constitución, los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico interno, para garantizar la seguridad jurídica, la paz social y afirmar la vocación republicana y democrática en el marco del Estado de Derecho. (Poder Judicial Honduras)

1.1.4 Visión

Un Poder Judicial fortalecido en su independencia, eficiencia, transparencia, accesibilidad e imparcialidad, merecedor de la confianza de la ciudadanía y en la búsqueda permanente de la excelencia.

1.1.5 Valores institucionales

- Independencia
- Equidad
- Imparcialidad
- Probidad
- Excelencia
- Transparencia

1.1.6 Organigrama del Poder Judicial

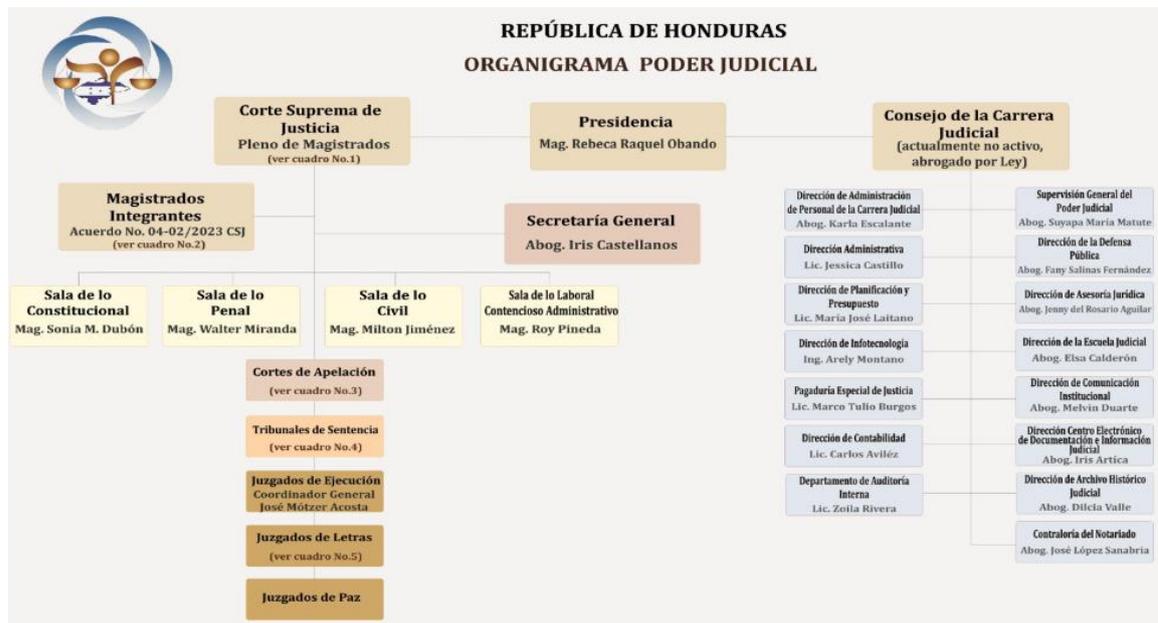


Ilustración 1- CEDIJ Poder Judicial de Honduras

1.1.7 Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula

En un principio los Juzgados Civiles se dividieron en cuatro juzgados, divisiones que estaban delimitadas por jurisdicciones, lo que significa que cada uno tenía su competencia territorial, los cuales se identificaban de la siguiente forma:

- Juzgado Primero de Letras Civil: que comprendía desde la parte baja de la primera calle de San Pedro Sula iniciando desde la salida a la lima, hasta la parte del sector Rio de Piedra, cuya extensión incluía Chamelecón y llegaba hasta Cofradía, Cortes.
- Juzgado Segundo de Letras Civil: comprendía los once municipios del Departamento de Cortes a excepción del municipio de Choloma.

- Juzgado Tercero de Letras Civil: comprendía de la primera extendiéndose todo el lado norte de la ciudad, todos los barrios norte de la ciudad llegando hasta lo que hoy es la caseta de peaje de la Colonia Fesitrah.
- Juzgado Cuarto de Letras Civil: encargado de conocer todos los casos de jurisdicción voluntaria.

Finalmente, se lleva a cabo la unificación de estos juzgados, transformándolos en un único juzgado conocido hasta la actualidad como Juzgado de Letras Civil de San Pedro Sula.

1.1.8 Organigrama interno Juzgado de Letras Civil.

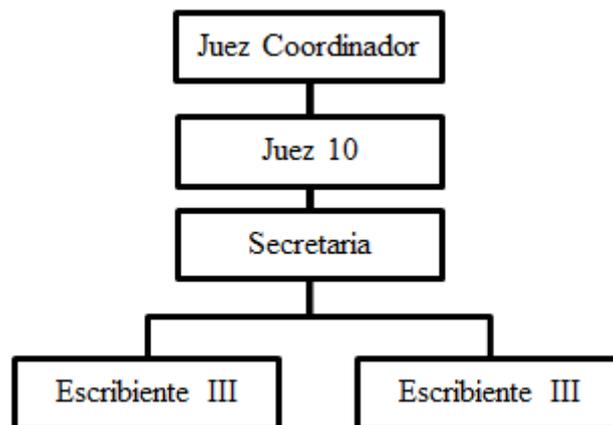


Ilustración 2 – Fuente Propia

1.2 Actividades asignadas y realizadas

Al iniciar la práctica profesional pública el cargo asignado fue escribiente del Despacho número 10. De la inducción recibida por la Juez se abordaron temas como los parámetros al trabajar, la presentación del equipo, la socialización de los formatos y herramientas necesarias para desarrollar las asignaciones ligadas a los expedientes resultado de la carga procesal de dicho despacho, por lo que se desempeñaron actividades con el fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el estudio universitario. Dentro de cada expediente que se pasó a trabajo de forma diaria fue necesaria la redacción de autos, providencias o sentencias con el fin de darle trámite a las actuaciones instadas por las partes o resultado del impulso procesal del tribunal, en virtud de ello se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1.2.1 Admisión de ejecuciones forzosas.

Los procesos que se conocen en el Juzgado de Letras Civil con mayor frecuencia son las Ejecuciones de Título Extrajudicial y las Ejecuciones Hipotecarias, por lo que se realizaron un total de sesenta y ocho (68) admisiones. En el proceso de admisión fue necesaria la conformación del expediente que incluyo foliar el mismo y redactar el escrito de admisión.

Para las Ejecuciones de Título Extrajudicial:

- a) Se revisó el cumplimiento de los requisitos generales de un escrito de demanda establecidos en los artículos 424 y 783 del Código Procesal Civil, y;
- b) Se verificó el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la ejecución de títulos extrajudiciales contenidos en el artículo 782 del Código Procesal Civil donde expresamente se señala que procederá la ejecución forzosa cuando se acompañe a la demanda títulos de los cuales surja la obligación de pagar cantidad líquida y exigible.

Una vez se analizó el escrito de demanda con los documentos acompañados, y que de dicho análisis fue reconocida la legitimación del actor y la fuerza ejecutiva del título, se le dio trámite a la demanda, expidiendo mandamiento ejecutivo, que determino la persona o personas frente a las que se despacha y si lo es en forma solidaria o mancomunada, para que en el plazo de 5 días hábiles brindaran una declaración jurada en la cual relacionen bienes y derecho de los que sea titular y resulten suficientes para hacer frente a la ejecución, y un plazo de 3 días hábiles en el que podrán presentar oposición.

En las Ejecuciones Hipotecarias:

- a) También se revisó el cumplimiento de los requisitos generales de un escrito de demanda establecidos en los artículos 424 y 783 (Código Procesal Civil , 2007).
- b) Se verificó la competencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 891 del Código Procesal Civil, donde se establece que será competente para conocer de la ejecución de un bien inmueble hipotecada el Juez de Letras del lugar en que radique el bien.

c) Se determinó el cumplimiento de los presupuestos para dar trámite a la Ejecución Hipotecaria establecidos en el Artículo 888 del Código Procesal Civil los cuales son:

- Determinación del valor de la tasación de los bienes hipotecados que habrán de servir como tipo de subasta.
- Que se establezca un domicilio fijado por el deudor, para efectos de notificaciones y requerimientos, el cual deberá hacerse constar en la inscripción registral de la hipoteca.

1.2.2 Redacción de constancias de desglose.

Se redactaron 5 constancias de desglose para que el Secretario procediera a guardar en su custodia los títulos valores (pagares y letras de cambio) originales adjuntos en los expedientes de demanda de ejecución de títulos extrajudiciales. En dichas constancias se consignó el valor por el cual fue suscrito dicho título para ser guardado en caja fuerte, se describió además de forma general el litigio del cual proviene, identificando las partes del proceso y el número de expediente bajo el cual está inscrita la demanda. Adjuntando finalmente una copia de dicha constancia en el lugar donde se encontraba el original del título valor con una copia del mismo, dejando la constancia y el título original para recepción del Secretario.

1.2.3 Redacción de informe para la preclusión de los plazos otorgados.

En los expedientes relativos a las Ejecuciones de Títulos Extrajudiciales que se mencionaron en los párrafos que anteceden, al concluir el plazo de los 3 y 5 días otorgados al ejecutado, que corren una vez requerido, se levanta un informe haciendo constar que el ejecutado no ha hecho uso de dichos plazos, por lo que se procedió a redactar un total treinta y un (31) preclusiones, ordenando seguir con las diligencias por la vía de apremio, como se establece en los artículos 126 y 791 del Código Procesal Civil. Una vez se redactaron los informes y preclusiones se procedió a adjuntarlos y foliarlos dentro del expediente.

1.2.4 Elaboración y recepción de oficios.

Con distintos propósitos como ser los más comunes, la averiguación de bienes, domicilio o salario, se redactaron oficios ordenados previamente en autos o providencias en un total de treinta y ocho (38) expedientes, para ser enviados los mismos a las instituciones pertinentes que pudiesen dar respuesta. Estos oficios se

redactaron de forma que tuviesen la suficiente información para que las instituciones puedan dar respuesta de forma inmediata, conformados de la siguiente forma:

- Logo del Poder Judicial.
- Numero de oficio (Conformado por los últimos 4 dígitos del expediente y los últimos 2 dígitos del año del expediente; ejemplo: 4525-23.)
- Encabezado con el nombre del Juzgado.
- Descripción de lo que se pide que se informe a la mayor brevedad.
- Generalidades del proceso (Nombre del apoderado legal del demandante, contra quien se interpuso la demanda y bajo qué número de expediente se encuentra inscrita dicha demanda).
- Firma y sello del Secretario Adjunto (Anexo No. 2).

Así mismo se recibieron dieciséis (16) escritos acompañados de oficios debidamente cumplimentados, admitiéndolos y agregándoles al expediente correspondiente.

1.2.5 Resolución de escritos solicitando el desistimiento del proceso.

Por lo establecido en el artículo 481 del Código Procesal Civil el cual indica que las partes pueden disponer de las pretensiones interpuestas en el proceso en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en primera instancia, durante la sustanciación del recurso o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición, y además de acuerdo a lo establecido en el artículo 484 del Código Procesal Civil donde se establece que el demandante puede desistir de un proceso de forma unilateral siempre y cuando no se haya emplazado el demandado o se encuentre en rebeldía, se resolvieron 8 escritos solicitando el desistimiento de la demanda. En cada expediente se corroboró si existía un mandamiento de ejecución, de forma que si ya había sido requerido el ejecutado se debía contar con la conformidad del mismo para poder dictar auto de sobreseimiento.

Vale pena destacar que de estas 8 solicitudes, en 3 se logró apreciar una incongruencia en cuanto a la petición, pues si bien en el escrito se establecía que se trataba de una “renuncia” del proceso, en la petición como tal, expresamente solicitaban el “desistimiento”, dos figuras que tienen resultados muy diferentes, por lo que se

consultó con la Juez, quien fue del parecer que se mandara a aclarar la petición previo a resolver el escrito.

1.2.6 Redacción de sentencias de renuncia.

Similar pero no igual al desistimiento, como ya se mencionó en los párrafos anteriores las partes pueden disponer de las pretensiones interpuestas en el proceso en cualquier estado y momento del mismo, por lo que si el actor manifiesta su renuncia a la pretensión procesal interpuesta o al derecho material en que funde su pretensión, el Juez dictará sentencia absolutoria del demandado. Atendiendo a ello se resolvieron 4 solicitudes de renuncia de la pretensión, para lo cual fue necesaria la redacción de sentencias.

Es importante recordar que las sentencias son las resoluciones con mayor motivación que emite el Tribunal, y están compuestas por: un encabezado, antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, parte dispositiva y firma y sello del Juez y Secretario Adjunto. Una vez revisada la solicitud y el expediente como tal se procedió a declarar con lugar la renuncia, se absolvió a la parte demandada, se le hizo saber a la parte actora por medio de los fundamentos derecho que dicha sentencia tendría efecto de cosa juzgada en virtud del artículo 483.1 del Código Procesal Civil, y se ordenó el archivo de las diligencias y la devolución de los documentos originales que aportaron las partes.

1.2.7 Emisión y recepción de exhortos y mandamientos.

Las comunicaciones en el día a día de los Juzgados son de vital importancia pues las mismas tienen diferentes objetivos como ser algunos de ellos el personamiento de las partes o el cumplimiento de una orden judicial por parte de alguna institución o por las partes procesales, para lo cual es necesario contar con formas que hagan posible y efectiva dichas comunicaciones, como lo son los exhortos jurídicamente llamados auxilios judiciales y mandamientos.

A lo largo de la práctica se realizaron 5 exhortos a diferentes Juzgados del país ubicados en los departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Francisco Morazán y Olancho. En los cuales se utilizaron los formatos establecidos, que incluyen la designación del órgano exhortante y exhortado, generales del litigio en el cual es necesaria la expedición del exhorto, donde se insertó literalmente la parte dispositiva del

auto o providencia donde se ordenó el requerimiento o las actuaciones que hayan de practicarse. (Anexo No.3)

Se redactaron 2 mandamientos al Instituto de la Propiedad de la Sección Registral de San Pedro Sula, cuya conformación es similar a la de los exhortos, anteriormente explicada, incluyendo en el formato la parte dispositiva del auto o la providencia donde se ordena en estos casos la Cancelación de la Anotación Judicial y la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos, y de la misma forma también se redactaron avisos de herencia ab- intestato y subaste (Anexo No.4). Ajuntando una copia de dicho mandamiento o exhorto al expediente y dejando el original para firma del Secretario Adjunto.

Así mismo se recibieron un total de 4 exhortos y 3 mandamientos debidamente cumplimentados, admitiéndolos y agregándolos a los expedientes correspondientes.

1.2.8 Resolución de solicitud de medida cautelar.

De la presentación de una Solicitud de Medida Cautelar “inaudita parte debitoris”, consistente en la prohibición general de disponer o de celebrar actos y contratos sobre un inmueble, se abrió una pieza separada dentro del expediente donde se procedió a resolver en cuanto a su admisión, para lo cual se revisó el cumplimiento de los presupuestos para la adopción de medidas cautelares establecidos en el artículo 351 del Código Procesal Civil, siendo estos: “el peligro por la mora procesal o periculum in mora” y “la apariencia del buen derecho o fumus boni iuris”.

Se llegó a la conclusión que ambos presupuestos se cumplían en dicha solicitud, declarando entonces con lugar la medida cautelar, solicitando en consecuencia el despacho del mandamiento correspondiente para dar cumplimiento a la medida dictada.

1.2.9 Admisión de comunicación de elección de competencia notarial.

Al remitirse al Reglamento del Notariado en su capitulo VII en los artículos 58 y 59, en ellos se indica sobre la competencia de sede notarial en actos no contenciosos, sin embargo estas deberán notificar al Juzgado mediante escrito su elección, por lo que se admitieron 10 escritos de comunicación de elección de competencia notarial para conocer solicitudes de Declaración de Herencia Ab- Intestato, donde se tuvo por excluido el conocimiento del Tribunal de dichas solicitudes. En algunos cuando los notarios así lo solicitaron fue necesario librar oficios a la Central de Recepción de

Documentos a fin de que informaran si existían datos de que la solicitud había sido previamente presentada ante los Tribunales.

Y finalmente como parte del proceso de admisión, se formó el expediente con los documentos adjuntos, los presentados y la resolución.

1.2.10 Admisión de solicitudes de declaración de herencias ab-intestato.

Se redactaron 6 admisiones de solicitudes de declaración de herencia ab-intestato, en las cuales:

- Se revisaron los requisitos generales de la solicitud, que están comprendidos en el artículo 424 del Código Procesal Civil.
- Y muy importante, se realizó la revisión de los documentos acompañados a la solicitud, dentro de los cuales debía encontrarse: el acta de defunción, la constancia de vecindad y documentos como ser el acta de nacimiento para probar el nexo entre los solicitantes y el causante.

Resultado de las revisiones anteriores, se procedió a la redacción del auto de admisión, en el cual como primera diligencia a realizar se mandó a oír la opinión del Fiscal en representación del Ministerio Público, y a la conformación del expediente que incluye foliar el mismo.

1.2.11 Redacción de sentencias de declaración de herencias ab- intestato.

Se redactaron 8 sentencias de Declaración de Herencia Ab- Intestato, para lo cual se revisó que las diligencias necesarias estuviesen completas como ser la opinión del Fiscal en representación del Ministerio Público, de donde se pueden desprender dos escenarios, que el Fiscal solicite que antes de declarar al compareciente heredero ab-intestato se compruebe mediante prueba documental o testifical diferentes situaciones, o que este acceda a la declaración.

Por lo que una vez que se comprobó que se cumplió con lo solicitado por el fiscal en dicho expediente o en otros casos luego de emitida la opinión de acceder, se procedió a la redacción de la sentencia concediendo la posesión efectiva de Herencia Ab Intestato a los Herederos y accediendo a la solicitud de declaratoria de Herencia Ab-Intestato, adjuntando dicha sentencia al expediente, y mandando a que se publique un extracto de ella en el diario de mayor circulación para proceder a emitir la certificación correspondiente.

1.2.12 Admisión de modificación de medida cautelar.

Se admitió un escrito solicitando el cese de una medida cautelar consistente en el embargo de una cuenta bancaria y solicitando el embargo de 5 vehículos. De acuerdo a lo establecido por el artículo 823 del Código Procesal Civil que *“tanto el ejecutante como el ejecutado podrán pedir la ampliación, reducción o modificación del embargo...”*, por lo tanto era posible que se realizara dicha solicitud, sin embargo a raíz de la misma fue necesario realizar un análisis en cuanto a la proporcionalidad de la nueva medida solicitada.

Del análisis realizado se concluyó que era procedente levantar la medida cautelar practicada pues no garantizaba el cumplimiento de la obligación y se procedió a decretar el embargo sobre los vehículos, se nombró a un juez executor y se libraron oficios a las instituciones pertinentes para practicar las diligencias relacionadas al embargo, todo mediante auto debidamente motivado.

1.2.13 Redacción de auto mandando a subsanar demanda de pago por vía del proceso monitorio.

Se recibió una demanda de pago por vía del proceso monitorio, la cual se pasó a trabajo para su admisión, sin embargo de la lectura y análisis de los requisitos de dicho proceso, el cual vale destacar no es tan común en los Tribunales de Honduras, se pudo apreciar que el compareciente en la redacción de dicha demanda solicitó actuaciones como ser *“que se dicte sentencia firme”*, que son inherentes a un proceso de ejecución de título extrajudicial y no a un proceso monitorio como este lo era, así mismo el compareciente no redactó de forma clara la petición y no indicó el valor de lo demandado.

Por lo antes expuesto se procedió a la redacción de un auto mandando a subsanar la demanda para lo cual se le otorgó el término de 5 días hábiles, tomando como fundamentos los artículos 680, 681 y 682 del Código Procesal Civil, que versan sobre las actuaciones en los procesos monitorios. Y como es necesario en toda admisión se conformó y folio el expediente.

1.2.14 Redacción de auto de subsanación de una demanda para la resolución de un contrato por la vía del proceso declarativo ordinario.

Se recibió una demanda para la resolución de un contrato por la vía del proceso declarativo ordinario, para su admisión. Por lo que se le dio lectura y se analizó la

misma junto con todos los documentos acompañados, de ese análisis se pudo observar que en la demanda presentada el compareciente en la suma y en el preámbulo demanda para la “*resolución de un contrato*”, no así en el mismo preámbulo y petición donde demanda para que se declare la “*terminación de un contrato*”, siendo este un defecto subsanable, se procedió a la redacción de un auto mandando a subsanar la demanda a fin de que la parte demandante pudiese aclarar la figura por la cual demanda. Todo esto en virtud del artículo 426.3 del Código Procesal Civil. Finalmente se conformó el expediente, foliando el mismo y adjuntando la resolución.

1.2.15 Reprogramación de audiencia.

Se redactó un auto con el fin de admitir un escrito de solicitud de reprogramación de audiencia, al cual se accedió en virtud de lo establecido en el artículo 177 literal f del Código Procesal Civil donde se establece literalmente que “*...podrá suspenderse la audiencia por tener el profesional del derecho dos (2) señalamientos de audiencia para el mismo día, resultando imposible, por el horario fijado, su asistencia a ambas, siempre que acredite suficientemente que intentó, sin resultado, un nuevo señalamiento que evitara la coincidencia. En este caso, tendrá preferencia la del señalamiento más antiguo; si los dos (2) señalamientos fuesen de la misma fecha, se suspenderá la audiencia correspondiente al procedimiento más moderno.*”. Por lo que se solito a la Juez nueva fecha de audiencia para redactar el auto consignando el nuevo día y hora señalada, adjuntando el escrito y el auto al expediente.

1.2.16 Asistencia en audiencia preliminar.

Con el objetivo de analizar su desarrollo se presenciaron 2 Audiencia Preliminares, una de ellas por Demanda por vía del Procedimiento Ordinario para la Nulidad de Instrumentos Públicos que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 444 al 465 del Código Procesal Civil relativos a la audiencia preliminar. En la primera etapa al tomar la comparecencia de las partes, la abogada de la parte demandante justifico la ausencia de los demandantes en la audiencia y esta justificación fue validada por el juez por lo tanto se continuo a las etapas siguientes. Durante la conciliación ambas partes declararon no estar dispuestas a conciliar, llevándose la audiencia de forma ordenada en cuanto a las demás etapas. Cabe resaltar que al final de la audiencia al ser que las partes solamente presentaron prueba documental finalizo el proceso sin audiencia probatoria, como se establece en el artículo 464.2 del Código Procesal Civil, restando solamente que el tribunal valore la prueba y dicte sentencia.

De esto se realizó un análisis conjunto a la Secretaria del Despacho y los escribientes asistentes con el fin de corroborar las etapas de la audiencia y la fuerza probatoria de los medios de prueba aportados.

1.2.17 Levantamiento de acta de embargo.

Se aceptó la designación como Juez Ejecutor de un embargo de salario en un expediente, posteriormente se redactó un Acta de Embargo y fue necesario constituirse en las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica donde se procedió al embargo de salario por la cantidad de 2, 754.00 lempiras exactos, correspondientes a la cuarta parte del excedente del salario mínimo que devenga mensualmente la ejecutada. Se nombró un depositario, al cual se le hizo saber su nombramiento y sus responsabilidades para su aceptación.

1.2.18 Redacción de sentencia de cancelación y reposición de título valor.

La cancelación de un título valor extraviado así como aquellos cuya posesión se haya perdido por hurto o robo podrán ser cancelados judicialmente, para ello se interpondrá una solicitud ante el juez del lugar en que ha de pagarse dicho título. Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realizó una sentencia de cancelación y reposición de título valor, para lo cual fue necesaria la revisión del expediente completo corroborando que las actuaciones realizadas hasta el momento estuviesen completas para poder dictar sentencia. Tomando en cuenta el cumplimiento de los puntos siguientes:

- Admisión de la solicitud
- Copia del título valor extraviado y en caso de no tenerle una constancia emitida por el banco emisor del título acreditando que el solicitante es titular y propietario de dicho título valor, especificando además el número de título, la fecha de emisión y la cantidad por la cual fue emitido.
- Notificación al emisor del título.
- Preclusión del término para oponerse.
- Publicación de edicto en el Diario Oficial “La Gaceta”
- Que en un plazo de treinta (30) días no hubiere surgido ningún opositor.

Una vez se revisado el cumplimiento de todos los puntos anteriores, se procedió a la redacción de la sentencia donde se decretó la cancelación en este caso de un Certificado de depósito a plazo fijo, ordenándole al Banco reponer dicho título.

1.2.19 Reunión de análisis con la juez del despacho para la redacción de un auto definitivo de oposición a ejecución hipotecaria.

Durante una reunión en el despacho de la Juez, se logró dar lectura completa a la certificación de un fallo proveniente del Tribunal de Apelaciones, mediante el cual se ordenó la nulidad de todas las actuaciones a partir del auto en expediente de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), concediéndole a la parte un término de 5 días para procediera a subsanar el escrito presentado previo al auto señalado anteriormente. Se logró apreciar que luego de presentada la subsanación, se desarrolló nuevamente la audiencia de oposición a la cual se tuvo acceso por medio del acta de audiencia anexada en el expediente, explicando la juez que se debía realizar además la lectura completa de dicha acta para identificar partes claves al momento de la redacción del auto definitivo, en virtud que en el mismo fue necesario consignar las partes presentes, los medios de prueba aportados y las alegatos finales.

Luego de realizada la lectura de ambos documentos se procedió la redacción del auto definitivo, indicándose únicamente como necesario estructurar el cuerpo del auto para que la Juez posteriormente hiciera la redacción de la parte dispositiva del mismo. Una vez terminado el cuerpo se envió por correo electrónico para los ajustes pertinentes y se folio el expediente completo.

Capítulo II: Práctica Profesional Privada

Durante la práctica profesional privada, la practicante busco el desarrollo de habilidades necesarias para desenvolverse con naturalidad dentro del mundo del derecho en nuestro país, que no solo tienen que ver con el tema de conocimiento y capacidad de análisis legal, si no también aquellas relacionadas a cuestiones administrativas del día a día de un abogado como el manejo efectivo del tiempo, organización eficiente de documentos, controles digitales de juicios

2.1 Generalidades del Bufete

2.1.1 Servicios Legales Integrados y Asociados.

Servicios Legales Integrados y Asociados (SLI & Asoc.) es un bufete de abogados fundado en 2021, cuando los abogados socios pasaron de trabajar de forma interna para la institución financiera BAC CREDOMATIC | HONDURAS a trabajar de forma independiente para esta institución. Cuenta con una sola oficina y son un total de 7 socios.

Los principales procesos que se llevan dentro de la firma son las ejecuciones extrajudiciales, hipotecarias y prendarias derivadas de los títulos valores provenientes de las diferentes instituciones. Sin embargo cada abogado lleva a su vez distintos casos pues cuentan con dicha libertad.

2.1.2 Estructura del bufete

Como ya se menciona en la primer parte de este capítulo, el bufete mayoritariamente atiende el banco como su proveedor de cartera de clientes, sin embargo los socios cuentan con la apertura de tomar casos de forma independiente.

Ahora bien el banco ya cuenta con el mecanismo de asignación utilizado para repartir la cartera de clientes de acuerdo al producto (es decir el tipo de contrato como ser de tarjeta, hipotecas, prendas, préstamos privados, etc.) y la cantidad de días en mora.

2.2 Actividades asignadas y realizadas

Al inicio de la práctica profesional privada se hizo una distribución de equipos, es decir que se asignaron los abogados para los cuales trabajaría directamente, quienes fueron la abogada Estella Budde Castro y el abogado Chester Dwight Milla Mejía. Luego de la asignación se sostuvo una reunión con ambos para establecer los roles y

responsabilidades a desarrollar. Como resultado de la reunión se estableció un método de trabajo “por tareas”, lo que significó desarrollar una o dos actividades por día pero simultáneamente para ambos abogados. Tomando en cuenta todo esto, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

2.2.1 Redacción de demandas.

Al menos 2 veces al mes ingresan títulos valores distribuidos para cada abogado provenientes del banco. Siendo las ejecuciones extrajudiciales, hipotecarias y prendarias los procesos más comunes dentro de la firma, fue inevitable que una de las primeras actividades a desarrollar fuese la redacción de demandas de este tipo.

Los documentos que ingresaron para la conformación de las demandas son:

- Título valor (pagare, contratos, con garantía hipotecaria, con garantía prendaria, etc.)
- Certificación de saldo emitida por el contador general del banco.
- Copia autenticada del poder general para pleitos

Se redactaron un total de treinta y un (31) demandas, para las cuales fue necesario identificar aspectos como:

- Domicilio personal y laboral del ejecutado.
- Cantidad adeudada
- Fecha en la que cayó en mora
- Fecha de inicio del contrato
- Bienes muebles o inmuebles (para su señalamiento)

2.2.2 Redacción de escritos.

Se redactaron un total de veintisiete (27) escritos para la devolución de oficios debidamente cumplimentados, a los que se le agregaron las respuestas de las diferentes instituciones, en algunos de ellos se solicitó embargo de cuentas bancarias, bienes inmuebles o vehículos. En otros casos por no existir bienes simplemente se petitionó que dichos oficios fuesen agregados al expediente para dejar constancia de la contestación de las instituciones.

Dentro de esta actividad también se redactor 4 escritos de subsanación de demanda, solicitada por el Juzgado, haciendo las aclaraciones debidas para que el

proceso pudiese continuar. En 3 de dichas subsanaciones se aclaró la cuantía de la demanda, ya que por error involuntario se consignó una distinta a la establecida en la certificación de saldos emitida por el contador general del banco y en la última subsanación realizada fue necesario acompañar el escrito con la escritura de constitución de la sociedad representada, pues así fue solicitado por el juez.

Además se redactaron 2 escritos para la devolución de exhorto debidamente cumplimentado, y uno devolviendo exhorto sin cumplimentar, solicitando un nuevo exhorto para distinto juzgado, ya que el domicilio del ejecutado no era abarcado por la jurisdicción del juzgado al que se dirigió el primer exhorto.

2.2.3 Presentación de demandas y escritos en la Central de Recepción de Documentos del Juzgado.

Toda demanda y escrito realizado se presentó en la Central de Recepción de Documentos ubicada en la primera planta del Palacio Judicial, esto en distintas visitas semanales realizadas al juzgado. Al ingresar dichas demandas y escritos se obtiene un presentado el cual en el caso de los escritos simplemente fue agregado a los expedientes internos del bufete, y con los presentados de las demandas se terminaron de conformar los nuevos expedientes los cuales a la vez se ingresaron en el control de juicios virtual de cada abogado.

2.2.4 Organización y presentación de oficios.

Con los oficios de averiguación de bienes, domicilio o salario emitidos por el juzgado, se trabajó en su clasificación por institución y fecha de emisión. Esto para poder ser entregados de forma ordenada, trazando la ruta de entrega y la prioridad con la que serían presentados, pues algunas instituciones bancarias tienen un límite de recepción de oficios diarios por persona.

Para la entrega de todos los oficios acumulados se destinó una semana completa, en la cual se visitaron distintas instituciones bancarias del país, así como también el Instituto de la Propiedad Inmueble, Instituto de la Propiedad Sección Vehicular, Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, Registro Mercantil, Catastro Municipal, Instituto Nacional de Migración, Servicio de Administración de Rentas (SAR), entre otros.

2.2.5 Revisión de expedientes.

Al menos 3 veces por semana se realizaron visitas al Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, para revisar en qué etapa del proceso se encontraban los expedientes y de ser necesario se realizaron distintas observaciones las cuales se agregaron directamente al control de juicios de cada abogado, con el fin que se realizaran las actuaciones necesarias para mover dichos expedientes. Por ejemplo, se agregaron boletas de requerimiento en diez (10) expedientes de los cuales ya se encontraba la admisión, para que estos fuesen bajados a la Central de Citaciones y/o Emplazamientos, Notificaciones y Requerimientos, y en otros casos se revisaron admisiones, anotando la cuantía de la demanda para realizar la compra de las boletas de requerimiento.

Durante la revisión de expedientes, se retiraron oficios, exhortos, mandamientos, y certificados de depósito, dejando constancia de dicha actuación. Así como también se pasaron a trabajo expedientes por distintas razones como ser, trabajo de informe para la preclusión de plazos, realización de oficios, exhortos, mandamientos y avisos de subasta, corrección en autos y providencias, tasación de costas, señalamiento de audiencias, entre otras.

2.2.6 Compra de boletas de requerimiento.

Se realizó una sola compra general de boletas de requerimiento de distintos montos de acuerdo a la cuantía de la demanda para todos los abogados del bufete en agencia de Banco Atlántida. Para lo cual fue necesario el manejo de las tarifas para la compra de boletas, las cuales se especifican en la siguiente tabla:

CUANTIA	BOLETA
De 1 a 50 mil lempiras	L. 250.00
De 50,001 a 100 mil lempiras	L. 300.00
De 100, 001 a 500 mil lempiras	L. 350.00
De 500,001 a 1 millón de lempiras	L.400.00
De 1 millón en adelante	L. 450.00
De cuantía indefinida	L. 500.00

Tabla 1 Tarifa para la compra de boletas de requerimiento de acuerdo a la cuantía.

2.2.7 Visita al Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortes.

Se realizó una visita al Juzgado de Letras Seccional en Choloma, Cortes, esto con el propósito de conocer las instalaciones y realizar la búsqueda de un expediente para su actualización, el cual fue revisado y se pasó a trabajo para que se llevara a cabo el requerimiento debido de la parte ejecutada.

2.2.8 Asistencia a audiencia de conciliación en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés.

Se llevó a cabo una audiencia de conciliación en modalidad virtual a la que compareció la abogada Estella Budde Castro como representante de una institución en el rubro de las comunicaciones y la otra parte en representación propia para conciliar sobre un contrato de servicios. Una vez se constató la presencia de las partes, el formato de audiencia como toda conciliación fue muy flexible y se escucharon numerosas propuestas y condiciones por ambas partes, sin embargo fue imposible llegar a un acuerdo de conciliación por lo cual se procedió a levantar acta de audiencia y se firmó digitalmente.

De lo expresado por la parte contraria se llegó a diversas conclusiones, realizando así un análisis interno para poder desarrollar una estrategia para negociación futura, con el fin de presentarla a nuestro representado.

Capítulo III: “Generalidades del juicio por jurados y su influencia en el continente Americano”

Francesco Carrara¹ expreso: “*el jurado representa la vanguardia de la libertad, rige en los pueblos evolucionados...*”. América es un continente donde conviven a poca distancia distintas culturas jurídicas, como el *common law* y el *civil law*. Por ello el juicio por jurados en una institución vigente, y ha tocado puertas en distintos países, influenciando sus sistemas procesales hasta la adopción de esta institución, brindándole un concepto de flexibilidad y rápida adaptación.

Siendo el juicio por jurados un completo modelo de administración de justicia y organización de los tribunales, resulta interesante estudiar a fondo el funcionamiento de este sistema en países con sistemas mayormente escritos como Panamá, Nicaragua, El Salvador, entre otros, siendo indispensable para ello comprender el origen y antecedentes, para comprender las diferentes formas de aplicación dentro de los sistemas procesales.

3.1 Concepto

Analizar el término “juicio por jurados” resulta fundamental para comprender su aplicación y funcionamiento dentro de un sistema procesal, por ello se recopilan las siguientes definiciones:

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio define el juicio por jurados como el “*tribunal constituido por ciudadanos que pueden o no ser letrados y llamados por la ley para juzgar, conforme su conciencia, acerca de la culpabilidad o de la inocencia del imputado, limitándose únicamente a la apreciación de los hechos (mediante un veredicto), sin entrar a considerar aspectos jurídicos, reservados al juez o jueces que, juntamente con los jurados, integran el tribunal*”. (Ossorio)

Otra definición que resulta interesante es la del Dr. Luis Herrero², quien expresa que, “*el juicio por jurado es una institución de naturaleza procesal concebida para preservar la paz social*”. Cuestión que podría interpretarse como esa institución que limita la autoridad competente, evitando así que se exceda en su poder.

¹ Jurisconsulto y profesor italiano, representante de la escuela clásica del derecho penal italiano. Lucca, Italia (1805-1888).

² Dr. Luis Herrero, profesor de la Universidad del Salvador, Buenos Aires, Argentina.

Tomando también las palabras de Montesquieu³ quien decía que, *“El poder de juzgar... debe ejercerse por personas salidas del pueblo en la forma que establezca la ley para formar un tribunal transitorio”*.

Ciertamente, el juicio por jurado puede ser visto entonces como una salvaguarda contra posibles excesos de poder por parte del Estado, representando un derecho individual de los ciudadanos a ser juzgados por sus iguales. Ambas argumentaciones tendrían como objetivo proteger al ciudadano de posibles injusticias judiciales y del poder gubernamental.

3.2 Origen histórico y antecedente

La cultura y concepciones ideológicas de cada región han siempre jugado un papel importante en el desarrollo de ciertas figuras jurídicas, el origen del juicio por jurados podría decirse ha sido distinto en cada época y región, sin embargo en esta investigación nos enfocaremos en antecedentes que finalmente han provocado adopciones y adaptaciones concretas en el continente Americano, que se plantean brevemente a continuación:

3.2.1 Antecedentes clásicos.

El sistema de juicio por jurado se encuentra estrechamente vinculado a principios que conocemos muy bien dentro de nuestro sistema procesal, como ser el de oralidad, contradicción, publicidad e inmediación. Se afirma que la participación del público como “jurado” en la administración de justicia tuvo sus raíces en el antiguo sistema legal de Atenas. Las asambleas populares griegas, las cuales podían ser integradas por aquellos ciudadanos mayores de 30 años que de forma voluntaria así lo decidieran, evidenciaron una fuerte conexión entre el jurado y el avance de la democracia.

La jurisdicción penal en Atenas la ejercían diversos tribunales: asamblea del pueblo (ekklesía), areópagos, heliastas y éfetas. El principal era la asamblea del pueblo, que juzgaba los delitos políticos más graves, y podía ser integrada cualquier persona que tuviera el grado de ciudadano.

³ Charles Louis de Secondat, señor de la Brede y barón de Montesquieu (1689-1755). Filósofo y Jurista Frances.

También tuvo sus primeros esbozos en la historia del pueblo romano, con un antecedente que tomo mucha relevancia, como lo fue “la provocatio ad populum”⁴. Esto consistía en el derecho que tenía el acusado de apelar ante el pueblo que se reunía en asamblea, para evitar de cierta forma la ejecución de cualquier sentencia que hubiese sido impuesta por un magistrado. Y como podemos ver tanto en Grecia como en Roma esto tuvo un mismo efecto, el cual concluye en la disminución o debilitamiento de las facultades recaídas mayoritariamente en las autoridades (monarquías, gobiernos etc.) e impulso el aumento de la participación ciudadana con respecto al juzgamiento.

3.2.2 Antecedente anglosajón.

“El génesis del jurado tuvo lugar antes de la Carta Magna... el origen del jurado fue su institucionalización como mecanismo probatorio alternativo a métodos brutales como el de la ordalía o juicio de dios” (Muñoz, 2008). Así como también menciona el autor Edmundo Hendler, quien expresaba que la participación ciudadana dentro del sistema acusatorio se originó después de la invasión normanda. Con el pasar del tiempo los mecanismos fueron tomando sus formas, de las protestas de los comunes por ejemplo, surgió el derecho de los acusados a recusar a quienes hubieran formado parte de las personas que realizaron la denuncia, que es de donde surgen dos tipos de jurados: *grand jury*⁵ y *petit jury*⁶. (Hendler, 2000). Por lo que podemos decir que en el derecho anglosajón también coexistió esa tensión entre el poder de la autoridad y el derecho de los ciudadanos.

Partiendo de esa tensión que mencionamos anteriormente se expresó en la Carta Magna de Inglaterra, específicamente en la sección 39 que: “Ningún hombre libre será

⁴ La provocatio ad populum constituyo una pieza fundamental de la *libertas*, al limitar el poder punitivo de los magistrados y dar lugar a la juridificación. (Touya)

⁵ Jurado que no permanece en el juicio, si no que escucha la evidencia presentada ante el tribunal para determinar si constituye evidencia suficiente de que exista una causa probable para presentar cargos en contra de un individuo.

⁶ Jurado que escucha la evidencia presentada durante un juicio y regresa con un veredicto.

arrestado, o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por ley del país”. (Carta Magna , 1215)

Así que la institución del juicio por jurados llega a América del Norte, siendo uno de los ideales más fuertes de la lucha por la independencia. El mismo Orlando Muñoz resalta que esta institución “antes de ser desechada por los fundadores de la república norteamericana, fue expresamente incluida en el texto original de la Constitución Federal”. Así también como es importante mencionar el artículo III, sección 2 de la Constitución Estadounidense, junto con la sexta enmienda que dejan establecido de forma clara que el juicio por jurados más que una estructura de gobierno, es una garantía para el acusado. Y que además el significado del jurado también tiene respaldo en jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos, como lo es un fallo muy famoso de 1930 “Patton v. United States”, donde se reafirma de forma contundente el derecho a ser juzgado por un jurado y así mismo prevé que se puede renunciar a él.

3.2.3 Antecedente Francés.

Cuando en Francia cae el régimen de la monarquía absolutista, el juicio por jurados aparece de la mano de la Revolución Francesa. Ahora bien la característica que distinguía este sistema francés residía en que este jurado era de índole mixta, es decir que era integrado por jueces técnicos permanentes y ciudadanos. Este jurado intervenía en la etapa intermedia como en la de debate oral y público. Ahora bien esto cambio con el Código de 1808 donde se eliminó la participación de los miembros ciudadanos en la etapa que corresponde a la acusación, y solo comenzaron a intervenir en la etapa del juicio (Rossi).

Es preciso resaltar que este sistema se desarrolló con fuerza dentro de Francia, y logro influenciar ciertos países de Europa durante las reformas modernas del siglo XIX, siendo tal su relevancia que llegó a ser incluida en las reformas de las leyes de procedimiento en países del continente Americano que abordaremos más adelante.

3.3 Principales Sistemas de Juicio por Jurado

3.3.1 Jurado anglosajón.

El primer sistema de juicio por jurado que abordaremos es el “anglosajón” que también es conocido como sistema puro, tradicional, de hecho, clásico o de veredicto. Este sistema involucra a un grupo de doce (aunque el número podría variar según legislaciones) ciudadanos legos⁷. Actualmente estos son guiados por un magistrado (cuestión que ha venido evolucionando, pues no era así en la antigüedad). Estos ciudadanos adquieren conocimiento de los hechos a través de las pruebas presentadas durante el juicio público y emiten un veredicto. Generalmente este veredicto debe ser de manera unánime. El rol del juez en este sistema es precisamente proporcionar instrucciones sobre la ley, y los jurados aplican estas instrucciones a los hechos que determinan como probados. Y finalmente el juez determina la pena correspondiente al veredicto emitido por el jurado.

Para identificar cuando nos encontramos frente a un juicio por jurado puro, enumeramos las siguientes características claves:

- a. **Jurado exclusivo:** en un juicio por jurado puro, el jurado tiene un papel central en la toma de decisiones. Esto significa que el jurado es responsable de evaluar las pruebas presentadas, determinar los hechos del caso y emitir un veredicto de culpabilidad o inocencia.
- b. **Función del juez:** como ya lo mencionábamos anteriormente, en este tipo de juicio, el papel del juez se limita principalmente a cuestiones de procedimiento y a instruir al jurado sobre la ley aplicable al caso. El juez no emite un veredicto.
- c. **Independencia del jurado:** Se espera que el jurado tome sus decisiones de manera independiente y sin influencia externa. Los miembros del jurado deben basar su veredicto en las pruebas presentadas en el juicio y en la interpretación de la ley proporcionada por el juez.

⁷ Lego: persona que carece de experiencia o conocimiento en una determinada materia.

- d. **Veredicto unánime o por mayoría:** dependiendo de la jurisdicción y las leyes locales, un veredicto en un juicio por jurado puro puede requerir unanimidad entre los miembros del jurado o puede permitir un veredicto por mayoría.
- e. **Diversidad de jurados:** se busca que el jurado esté compuesto por un grupo diverso de ciudadanos imparciales que representen una variedad de experiencias y perspectivas.
- f. **Confidencialidad de las deliberaciones:** las deliberaciones del jurado son confidenciales, lo que significa que los miembros del jurado no pueden discutir públicamente lo que sucedió en las deliberaciones ni las razones detrás de su veredicto.

3.3.2 Jurado escabinado.

El sistema de jurado escabinado se refiere a un grupo compuesto por legos (es decir personas que no tienen conocimiento en la materia) y magistrados con amplia experiencia técnica en la materia, trabajando juntos durante todas las etapas de un proceso judicial, lo que incluye juicio oral, determinación de culpa o absolución e imposición de la pena y la posible responsabilidad civil. Las decisiones comúnmente se toman por mayoría.

Este sistema ha sido adoptado en países de Europa como una alternativa al sistema de jurado anglosajón, pues se propagó durante la Revolución Francesa en los siglos XVIII y XIX. (Alejo Fernandez Blanco, 2020)

Lo que sucede con el sistema escabinado cuando no hay un balance en la cantidad del jurado, es la primacía de los jueces técnicos sobre los jueces legos, ya que por tener un conocimiento legal limitado tienden a desempeñar un papel secundario en las decisiones sobre el veredicto.

3.3.3 Jurado mixto.

El sistema de jurado mixto como su nombre lo sugiere, es una combinación tanto del jurado anglosajón y del escabinado, pero con una importante característica y es que los jueces legos son una mayoría evidente con respecto a los jueces técnicos. Es un modelo Francés y de Italia al cual llaman Cour d'assises. El número total en el jurado puede variar según la legislación, sin embargo la práctica común en el sistema mixto es que el jurado se componga de ocho a seis jurados que deliberan junto a dos jueces técnicos.

El sistema durante todo el juicio sigue la misma estructura del jurado puro y al momento de la sentencia, los jueces legos (por si solos) determinan la culpabilidad o inocencia, si el veredicto concluye en culpabilidad, se forma un jurado escabinado, en el que los jueces tanto legos como técnicos determinan la pena aplicable al veredicto.

3.4 Sistemas de juicio por jurado presentes en América

El juicio por jurado a lo largo de los años ha desempeñado un papel muy destacado en el mundo del cine, es por ello que quizá este sistema se sienta tan alejado de nuestros países, sin embargo es una institución presente que se ha ido extendiendo desde el norte de América hasta el Sur, dejando una huella visible en muchos países, que a su manera y a su paso han incluido esta institución, generando así que su aplicación tenga variaciones las cuales resultan interesantes de analizar.

3.4.1 Argentina en general.

El juicio por jurado en Argentina ha sido ampliamente discutido, estando presente en la Constitución Nacional desde 1853, las distintas provincias individualmente han ido adaptando este sistema con algunas variaciones, por lo que se presenta el siguiente cuadro que resume la actividad del juicio por jurados en las provincias:

Provincia	Neuquén	Buenos Aires	Mendoza	Chaco	Río Negro	Córdoba
Modelo	Clásico	Clásico	Clásico	Clásico	Clásico	Escabinado/ Mixto
Votos para condena	8	10 o 12	12	12	12	12

Tabla 2 *Sistemas de Juicios por Jurado en las distintas provincias de Argentina.*

3.4.2 Provincia de Córdoba, Argentina

Desde el año 2005 entra en vigencia la Ley Provincial No. 9182 (Cordoba) en la provincia de Córdoba, y se han celebrado cientos de juicios con la intervención de jurados, sin embargo es importante resaltar que fue una de las primeras provincias en regular los juicios con jurado a partir del año 1998. Aquí se hace presente el modelo de tipo escabinado, con una pequeña diferencia al escabinado puro, pues al momento de la deliberación, todos los integrantes del jurado, es decir técnicos, permanentes y legos participan juntos. Cabe destacar que esta variación no surge en Córdoba, si no en

Europa, por la gran desconfianza de las monarquías hacia la ciudadanía, es por ello que busca tener a funcionario presentes en la deliberación. E. Hendler expresa literalmente que este *“hibrido cordobés es un retroceso a prácticas que, en Inglaterra fueron superadas a partir del siglo XVII”*.

Al analizar este sistema cordobés, la posibilidad de una contaminación o anulación de la participación ciudadana, se hace claramente visibles por la influencia de los jueces permanentes sobre los jurados accidentales o legos. Es por ello que debería existir una claridad y limitación en las funciones de jueces permanentes y jurado accidental evitando así una intromisión externa que sea indebida u contamine la deliberación del jurado.

3.4.3 Brasil

En Brasil encontramos el juicio por jurado de una forma muy curiosa e interesante. Fue creado en Brasil mediante ley de 18 de junio de 1822. Posteriormente, la Constitución de 1824 se elevó el juicio por jurados a la categoría jurisdiccional, seguida de múltiples reformas y debates, hasta que por fin, la Constitución de 1988 estableció en relación a los derechos y garantías fundamentales en el inciso XXXVII del artículo 5 que expresa lo siguiente: *“es reconocida la institución de los jurados, con la organización que establezca la ley, asegurados: a) plenitud de la defensa; b) el sigilo de las votaciones; c) la soberanía de los veredictos; d) la competencia para los juicios de los delitos dolosos contra la vida”*. (Martins, 2022)

En este sistema se pasa por alto una de las etapas más importante cuando de juicios por jurados hablamos “la deliberación”. El sistema brasileño al terminar el juicio donde se presentan los argumentos por las partes pasan de forma directa a la etapa de votación, donde el jurado vota de acuerdo a la convicción adquirida durante el juicio, esto deja por fuera la necesidad de debatir o contrastar ideas. Es más un sistema de “sí o no”, que funciona básicamente con urnas y boletas de si y no, que llenan ante las diferentes preguntas del juez.

3.4.4 Panamá

En Panamá durante los años 1851 y 1852 se adoptó el juicio por jurados, cuando aún era el Estado Federal de Panamá. Seguidamente en 1904 en el artículo 95 de la Constitución Política de Panamá se instituyó el sistema de jurados solamente en causas

penales y simplemente se menciona que la ley en su momento determinaría cuál sería su competencia, y desde este momento ha sufrido diversas modificaciones. (Sáenz)

Actualmente el cuerpo de jurados en Panamá, está integrado por 8 personas, una de ellas ejerce funciones de suplente, es importante destacar que todos son legos, este cuerpo de jurado delibera y se le da a cada uno se le otorga la oportunidad de hablar de forma irrenunciable por lo menos por 30 minutos sobre los hechos y circunstancias que considera relevantes o probadas durante el juicio.

3.4.5 Nicaragua

En Nicaragua durante el año 2001 se llevó a cabo una importante reforma al sistema procesal penal, encaminándolo en un proceso más que todo escrito con rasgos inquisitorios, como lo que estamos acostumbrados a observar, sin embargo no es menos cierto que el sistema de juicios por jurado se hizo presente dejando una huella muy fuerte en este país, la cual aún se mantiene presente.

El 28 de marzo de 1871 fue aprobado el decreto donde se estableció el juicio por jurado en delitos como: homicidio general, asalto despoblado, del cual resulte herida o daño grave corporal, ataque nocturno, envenenamiento, estupro aleve, hurto, incendio y defraudación del fisco.

En principio el tribunal estuvo compuesto por un juez quien era el encargado de convocar a 9 jurados. El veredicto debía ser adoptado luego de una deliberación a puerta cerrada, siendo el juez el encargado de observar que así fuese. Contra el veredicto del jurado no cabía recurso alguno. (Decreto, Estableciendo el Juicio por Jurado, 1871).

Actualmente en la reforma de 2001, mediante la Ley 406 en su capítulo VI, se mantiene viva la institución del juicio por jurado, con ciertas modificaciones como la disminución de la cantidad de jurados, donde en su artículo 297 establece que el tribunal estará compuesto por 5 miembros titulares y uno suplente. Resulta interesante en este modelo nicaragüense que no es necesaria la unanimidad de votos para acordar un veredicto, el cual según el artículo 321 de la misma ley, resulta inimpugnable. (Codigo Procesal Penal, 2001)

3.4.6 El Salvador

La entrada de los juicios por jurado en El Salvador, tiene sus raíces en la legislación Europea que se planteó anteriormente, partiendo de la Revolución Francesa del año 1787. Es así como en la Constitución Federal de Centroamérica en fecha 22 de noviembre de 1824 se creó un sistema de Jurados, sin embargo esto no pudo ser aplicado en El Salvador debido a que ya se había emitido la primera Constitución en fecha 12 de junio de 1824. Con la promulgación de la Constitución del 2 de febrero de 1841 específicamente en el capítulo que contenía la “Declaración de los derechos, deberes y garantías del pueblo y de todos los Salvadoreños en particular” se comenzó a legislar la existencia de un Tribunal de Jurados.

Para el 20 de abril de 1998 ya se encontraba regulado el Tribunal de Jurado en el Código Procesal Penal, donde se regularon cuestiones como: la integración, competencia, y requisitos. En ese momento serían 5 personas las llamadas a conformar el jurado, sin embargo cabe destacar que para este momento por la mezcla de sistemas judiciales, el Tribunal de Jurados obedecía a un proceso penal que era de naturaleza escrita; lo que impuso como requisito que las personas seleccionadas pudiesen leer y escribir, lo que aleja a esta forma de los juicios por jurado del objetivo principal que es la participación del pueblo.

Actualmente con la entrada en vigencia del Código Penal y Procesal Penal, que están inspirados en un sistema mixto, el Tribunal de jurados encontró su cauce, manteniendo el número de integrantes en 5. Los listados de las personas aptas son extraídos de los padrones electorales y corresponde al Juez verificar la constitución de un jurado imparcial. Para la emisión del veredicto en El Salvador no es necesaria la unanimidad, con 3 de los 5 votos se podría declarar culpable al imputado. (Julio Cesar Contreras Rivera, 2001)

3.4.7 Bolivia

Resulta interesante mencionar el caso innovador de Bolivia, quien a su vez ha querido implementar esta institución de una forma distinta, pero bajo los mismos principios que busca el juicio por jurado. Uno de los objetivos de la reforma procesal penal de Bolivia fue la democratización de la justicia. Es por ello que desde la vigencia del Código de Procedimiento Penal del 25 de Marzo de 1999, una de sus reformas fue la incorporación de “jueces ciudadanos”, esto con el fin de evitar que el poder de sanción

recayera en una sola persona, estableciendo así Tribunales de Sentencia los cuales son integrados por 2 jueces técnicos y 3 jueces ciudadanos, con competencia para conocer de juicios en los delitos de acción pública cuya pena no supere los 4 años de privación de libertad.

3.5 Argumentos positivos y negativos sobre la institución del juicio por jurado

3.5.1 Argumentos positivos.

Luego de hacer un breve recorrido por algunos de las instituciones de juicios por jurados en América se debe analizar lo que se refiere a la justificación de la misma, es decir que se considera necesario reflexionar sobre los factores que sustentan dicha institución, como ser los siguientes:

Garantiza independencia y autonomía en la administración de justicia.

Bajo esta premisa podemos establecer que los jurados son miembros de la comunidad, y su designación no depende de corrientes políticas, de intervenciones de los poderes del Estado o tráfico de influencias, son miembros con requisitos básicos, por lo que es una forma de blindaje ante la corrupción en la administración de justicia. El veredicto emana de criterio propio, y si bien es cierto hay factores tanto endógenos como exógenos que podrían influir, la cantidad de jurados constituye un mecanismo de protección y depuración de criterio.

Institución democrática.

Esto significa que es una institución autentica que representa la justicia humana, pues ofrece la oportunidad al pueblo de administrar justicia y así mismo supervisarla, pues el juicio por jurados también permite que los ciudadanos observen de cerca el desempeño de los funcionarios (jueces, fiscales, magistrados etc.). Lo que además resulta como un gran recurso de análisis y consulta, con el fin de obtener retroalimentación de los procesos de forma constante.

Efectividad para garantizar el debido proceso.

Bajo este enunciado es importante destacar que el imputado es juzgado por sus iguales, esto quiere decir que son personas que están familiarizados con los problemas que afectan su comunidad, con las costumbres y su pronunciamiento está basado en el sentido común, apartándose completamente de los formalismos que traen consigo los códigos, leyes o doctrina.

Mejor aplicación de los principios de inmediación, publicidad, oralidad y contradicción.

Los juicios por jurado permiten que los jurados estén expuestos de forma directa a la prueba pues esta debe ser practicada en audiencia, con excepción de los países donde cuentan con juicio por jurado más adaptado al sistema inquisitivo donde la práctica de las pruebas es en la fase preparatoria como por ejemplo Panamá. Sobre la oralidad y la contradicción es incuestionable el hecho que le da una mayor oportunidad a las partes para hacer planteamientos en cuento a su postura, así como presentar tesis y alegatos para refutar la postura de la parte contraria.

Una cultura protagónica en la administración de justicia.

Permite a la sociedad civil tomar un papel fundamental y aún más protagónico en la administración de justicia, lo que implica la adquisición de una conciencia en cuanto a temas relacionados con justicia, instituciones judiciales y el papel de los funcionarios, rompiendo así con la indiferencia que concluye en darle espacio a grupos determinados de la sociedad en ganar influencia sobre la impartición de justicia.

3.5.2 Argumentos negativos

Así como se analizaron algunos puntos fundamentales que sustentan la institución de los juicios por jurado, es importante que se enumeren algunos puntos que debilitan la misma, como ser los siguientes:

Desconocimiento sobre el derecho.

Para desempeñar el cargo de jurado los requisitos son básicos, por ser el fin la participación ciudadana, esto quiere decir que muchos tienen un total desconocimiento sobre el derecho, y el conocimiento general del caso como la declaración de imputado o un auto de enjuiciamiento son piezas procesales que dificulta la comprensión completa del jurado sobre el caso. Así mismo las partes en muchos de los argumentos incluyen jurisprudencia o enuncian decretos y leyes que dificultando también la comprensión del jurado sobre sus argumentos.

Presencia de los familiares en la sala.

Partiendo de los factores endógenos y exógenos a los que se ve expuesto el jurado, es mucho más fácil que un jurado (el cual no está acostumbrado a apartar ciertas concepciones o experiencias personales al momento de analizar lo presentado durante el juicio) se ve influenciado por las emociones que se hagan presentes por las personas en

la sala, mediante gestos, palabras o acciones, haciendo que estos se sientan identificados y sea influido su juicio.

Carencia de facultades del juez.

Cuando en la legislación donde se expone el funcionamiento del juicio por jurado no se establece de forma concreta las facultades del juez o son muy reducidas, nos encontramos frente a la posibilidad que el juez no tenga facultades para corregir aspectos presentados por las partes, que no correspondan a las pruebas que deben ser presentadas y esto provoque confusión en el jurado.

Veredicto sin motivación e inimpugnable.

Un veredicto sin motivación que pone en duda los aspectos que se tomaron en cuenta o como fue valorada la prueba constituye un riesgo o una desigualdad de armas procesales si también se analiza el hecho que las decisiones de un jurado en ciertos sistemas no permiten recurso alguno.

Influencia por información sobre el caso.

La dificultada que representa el hecho de no tener una plena convicción o desconocer si el jurado tiene información sobre el caso por medio de fuentes externas como medios de comunicación o por medio de orientación religiosa, política o ideológica.

Conclusiones

Durante la realización de la práctica profesional pública se logró conocer la organización y funcionamiento interno del Poder Judicial específicamente en el Juzgado de Letras Civil, conocimiento que aportó una visión clara del manejo de los procesos, conocimiento que se considera valioso para el ejercicio de la profesión. También se conoció de forma amplia las distintas actuaciones de las cuales se compone cada proceso, hasta ponerles fin. Si bien es cierto es muy difícil conocer un mismo expediente en sus diferentes etapas, por la corta estadía en los Juzgados, es interesante hacer una descomposición del expediente y lograr entender el “porque” se encuentra en la etapa actual.

Del examen de los diferentes expedientes se logró distinguir con mayor claridad los procesos ventilados en materia civil, pudiendo clasificarlos de forma correcta para darles trámite de acuerdo a ley, además se logró identificar cada uno de los requisitos necesarios en los diferentes escritos para analizar si procedía resolver mediante autos o providencias. Así mismo se obtuvo un criterio para la resolución de las solicitudes, mediante el análisis de forma profunda y la lectura exhaustiva de las leyes aplicables.

El periodo de práctica profesional pública cumplió con cada uno de los objetivos establecidos, pero limitarse en ellos sería un error gravísimo, pues sin duda el conocimiento y la experiencia adquirida fueron mayores. Lo que permitió no solo que la practicante pudiese aterrizar la teoría en lo práctico, sino también le brindó un panorama real de la administración de justicia en el país.

En cuanto a la práctica profesional privada se concluyó que durante esta experiencia no solo se consiguió conocer más de los procesos, se logró desarrollar la minuciosidad con la que debe examinarse una resolución, un escrito o hasta un simple oficio, pues el no hacerlo resulta en una demora a la cual muy pocos están dispuestos.

Tanto los procesos judiciales como las negociaciones y cualquier proceso legal requieren de gestiones administrativas que muy pocas veces se aprenden dentro de un salón de clases, desde pagos de facturas, boletas, impuestos hasta el uso del tiempo de manera eficiente, se considera que durante el desarrollo de la práctica privada se adquirieron conocimientos en este ámbito, se pusieron a prueba y sobre todo gracias a la mentoría recibida se encontró ese hilo del cual tirar para seguir creciendo en esta área.

Finalmente a través del estudio y el análisis de la institución del juicio por jurado y su desarrollo por el continente Americano en el presente informe, se ha logrado comprender su funcionamiento en general y su específico en ciertos países que han adaptado los sistemas a sus legislaciones actuales. Por lo que se han llegado a establecer de forma específica las siguientes conclusiones.

- Durante los años han sido muchos los países que se embarcan en discusiones sobre este sistema de administración de justicia, y escuchando a la población en cuanto a la satisfacción con la incorporación de los jurados, si bien cada país lo ha ido adaptando de acuerdo a su sistema procesal logramos identificar que en todos se buscan fines similares como lo es garantizar un debido proceso y la transparencia.
- América se ha sumido en los últimos años en una lucha constante contra la corrupción, el poder y la intromisión de la clase política en los poderes del Estado, en Argentina por ejemplo con antecedentes de reformas actuales sobre la institución del juicio por jurado se ha podido observar que se ha utilizado esta institución como un mecanismo de lucha contra este fenómeno, sistema que podría ser analizado con mayor profundidad y dentro del contexto Hondureño con el fin de identificar si este podría ser una opción factible a futuro.
- Se logró identificar que a pesar de sus ventajas el sistema de juicio por jurado también presenta desafíos y fuertes críticas en los diversos países que lo aplican como sus costos y el tiempo que conlleva, pues cada sistema legal tiene sus propias peculiaridades y desafíos, lo que hace que las opiniones sobre este sistema sean diversas y sujetas a debates.
- Se descubrió que en cada uno de los países han sido múltiples las reformas y la creación de programas o documentos que buscan mejorar la eficiencia del sistema, lo que supone que como en todo sistema judicial la constante retroalimentación es necesaria y fundamental para lograr los resultados deseados del sistema judicial.

Recomendaciones

En esta sección se hacen las recomendaciones de aspectos que se lograron apreciar a lo largo de la práctica profesional tanto pública como privada. Recomendación que podrían aportar eficiencia y oxigenación al desarrollo de las labores diarias. Así como las recomendaciones sobre aspectos a tener en cuenta al implementar o fortalecer el sistema de juicios por jurado.

Sobre la práctica profesional pública:

- Proporcionar formación constante a los funcionarios del Poder Judicial en el cargo tanto de escribientes como secretarios adjuntos en cuanto a redacción jurídica, y motivación de autos y providencias con el fin de facilitar la resolución de escritos, ya que la claridad y nitidez de una resolución judicial es vital para la eficiencia y eficacia de cada proceso, tomando en cuenta que la mayoría de funcionarios son jóvenes estudiantes o recién egresados. Esta formación podría desarrollarse a través de cursos o capacitaciones en línea, dentro de una plataforma que permita avanzar en ellos de forma individual, dándoles autonomía del manejo de su horario, exigiendo avances dentro de un periodo de tiempo.
- La creación de un registro digital interno del movimiento de los expedientes, con el fin de ubicarlos de forma rápida, pudiendo identificar las últimas actuaciones sin la necesidad de tener el expediente a mano, teniendo así un mejor control y orden de cada expediente, ya que es uno de los mayores problemas dentro del juzgado. En dicho registro se podría además crear carpetas con accesos limitados y privados para el almacenamiento de los autos y providencias resueltas, evitando así la pérdida de formatos que al final son necesarios para la tramitación de los expedientes de la forma más expedita.

Sobre la práctica profesional privada:

- Contar con un control de expedientes digital completo y en constante actualización, incluso en el cual se refleje si el cliente actualmente se encuentra al día o si cancelo de forma completa. Con esto se evitarían confusiones al momento de requerir, embargar o en si mover expedientes que no era necesario mover judicialmente. Esto permitiría una descentralización del control

permitiendo una mejor gestión de la carga en el trabajo del asistente y/o practicante alcanzando una mayor facilidad al momento de delegar trabajo.

- Ante el reducido espacio físico con el que actualmente cuentan, ya que cada uno posee un archivo de expedientes que abarca un considerable espacio dentro de la oficina, lo que provoca que ciertas áreas se vuelvan incómodas como la sala de juntas y bodega, se proponen tres soluciones:
 - 1) Obtener un espacio de almacenamiento digital, y embarcarse en un proceso de digitalización completo de los expedientes.
 - 2) Buscar un espacio físico más amplio y con mejor distribución para mudar oficina.
 - 3) Buscar un espacio físico exclusivo para el almacenamiento de los expedientes y demás documentos.

Sobre la investigación en cuanto a los juicios por jurado:

- Se atienda la necesidad de exigencia de unanimidad para la decisión del veredicto de culpabilidad lo que no sucede en los sistemas de Nicaragua, Panamá y El Salvador.
- Se tenga en cuenta el número de miembros del jurado establecido, ya que a mayor cantidad, mayor calidad en el debate y la contraposición de opiniones generando una deliberación exhaustiva cuyo resultado es un veredicto más analizado.
- Contar con leyes especiales con un mayor desarrollo en cuanto a los límites y facultades de los jueces y jurados, para evitar así errores por la falta de facultades del juez o intromisión indebida del juez en la deliberación del jurado.
- Redacción de documentos sencillos y bien estructurados que sirvan como guía para el jurado, con el fin que la información no tenga variación de acuerdo a la explicación del juez o jueces técnicos.

Bibliografía

- Alejo Fernandez Blanco, C. F. (2020). *Juicio por Jurado*. Instituto Ideas, Argentina.
- Carta Magna* . (15 de Junio de 1215). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>
- CEDIJ. (s.f.). *Poder Judicial Honduras*. Recuperado el 10 de Junio de 2023, de <https://www.poderjudicial.gob.hn/Documents/Historia-PJ.pdf>
- Código Procesal Civil . (27 de mayo de 2007). Código Procesal Civil. *No. 31, 313*. Diario Oficial La Gaceta.
- Codigo Procesal Penal. (21 de Diciembre de 2001).
- Cordoba, P. J. (s.f.). *Manual Instructivo para Jurados Populares*. Cordoba, Argentina: Oficina de Jurados Populares.
- Decreto, Estableciendo el Juicio por Jurado*. (16 de abril de 1871). Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/91CB6DA8908BB7260625813D007376B3?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/91CB6DA8908BB7260625813D007376B3?OpenDocument)
- Hendler, E. (2000). El juicio por curados como garantía de la constitución. *El Derecho*.
- Julio Cesar Contreras Rivera, J. A. (2001). *El veredicto del jurado en el nuevo código Procesal Penal*. San Miguel.
- Martins, P. M. (2022). *El juicio por jurados en el sistema procesal penal brasileño*. Universidad de los Andes. Revista de Ciencias Penales.
- Muñoz, O. N. (2008). *Sistema Penal Acusatorio de Estados Unidos*. Bogotá: Legis.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (1era Edición Electrónica ed.). Guatemala, C.A: Datascan, S.A.
- Poder Judicial Honduras*. (s.f.). Recuperado el 9 de Junio de 2023, de <https://www.poderjudicial.gob.hn/CSJ-2023-2030/Paginas/Vision-Mision-Valores.aspx>
- Rossi, J. E. (s.f.). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Argentina : Rubenzinal Culzoni.

Sáenz, W. (s.f.). *La institución de los jurados en la República de Panamá*. Recuperado el 20 de septiembre de 2023, de https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/3-lainstituciondelosjurados.pdf

Anexos

Anexo No. 1 - Tabla de control de escritos realizados durante la práctica profesional pública.

TABLA CONTROL DE TRABAJO	
Actividad	Numero de escritos realizados
Admisión de ejecuciones forzosas	68
Admisión de escritos	71
Admisión de solicitudes de declaracion de herencia ab-intestato	6
Admision demandas por via del proceso ordinario	3
Admision medida cautelar sin audiencia de la parte contraria	1
Auto de inadmisión de demanda de tercera de preferencia	1
Autos resolviendo desistimiento	8
Constancias de desglose	5
Declaracion de testigos	1
Decretar embargo	5
Elaboracion y recepción de avisos de herencia y susta	10
Mandar a subsanar demandas por via del proceso ordinario	3
Oficios para averiguacion de bienes, salario, domicilio y nombramiento de peritos	38
Preclusion de terminos	31
Recepción de cheques certificados/certificados de deposito	12
Recibir comunicaciones de eleccion de competencia notarial	10
Recibir escritos de subsanación	4
Redacción auto definitivo de oposición en ejecución hipotecaria	1
Redacción autos mandando a subsanar	13
Redaccion de exhortos	5
Redaccion de sentencia de cancelacion de titulo valor	1
Redacción de sentencia de renuncia en ejecucion extrajudicial	2
Redaccion de sentencias de declaracion de herencia ab-intestato	8
Revocación y delegación de poder	7
TOTAL	314

Anexo No. 2 - Ejemplo formato de oficio.



PODER JUDICIAL
Honduras





JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
SULA, CORTES.

OFICIO No. 0000-23-LCE
Exp. 0501-2023-0000

San Pedro Sula, Cortes,
26 de junio del 2023.

COLLECTIVE SOLUTIONS LLC.
Departamento de Recursos Humanos

Por medio de la presente y de la manera más atenta sírvase enviar información a este Juzgado si la señora _____ con número de identidad **0501-0000-0000** labora en su empresa y de ser positiva la información informen sobre el salario que devengan, así como horas extras, deducciones, bonificaciones o si sobre el mismo pesa algún embargo.- Todo esto en virtud de la Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial, promovida por la abogada _____, contra la señora _____, en la demanda inscrita bajo el número de expediente **0501-2023-02904 LCE.-**

Atentamente;

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

 Edif. Poder Judicial, 33 calle.
2568-0800



www.poderjudicial.gob.hn

Anexo No. 3 - Ejemplo formato de exhorto.



JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

EXP: 0501-2023-00000-LCE

EXHORTO

LA ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ, SECRETARIA ADJUNTA, DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ESTA SECCION JUDICIAL, AL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN, HACE SABER: Que el abogado _____ en su condición Apoderado judicial de la sociedad Mercantil denominada BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS, presento ante este despacho, demanda de ejecución de título extrajudicial, contra el señor _____ con identidad número _____ en su condición de deudor principal, para el pago de la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L 175, 636.62), en concepto de capital e intereses, más un veinticinco por ciento (25%) para cubrir el pago de los intereses devengados, más las costas del juicio. Encontrándose el AUTO que EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS DE DERECHO... PARTE DISPOSITIVA. -Este Juzgado de Letras Civil RESUELVE: PRIMERO: Admitir a trámite la presente solicitud de ejecución de Título Extrajudicial con los documentos acompañados. SEGUNDO: Librese atento Exhorto al Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, para que por medio del funcionario respectivo se requiera de pago personalmente en legal y debida forma a el señor _____ en su condición de deudor principal, para que pague en el ACTO a la Sociedad Mercantil BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS S.A.) la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L 175, 636.62), en concepto de capital e intereses, más la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L 35, 127.32) en concepto del veinte por ciento (20%) para cubrir los posibles interés y las costas ocasionadas durante la ejecución del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no pagar se procederá al inmediato embargo de sus bienes, de los que se tenga conocimiento y que resulten suficientes para cubrir la cuantía reclamada. Haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y de la presente resolución. TERCERO: De resultar fallido el requerimiento personal al ejecutado, debidamente comprobable, se autoriza la comunicación subsidiaria, la cual deberá efectuarse a través de una persona mayor de 14 años que se encuentre en el lugar, si fuere el domicilio, vivienda o local arrendado por el ejecutado o persona que

manifieste conocerle o si existiere dependencia encargada de recibir documentos u objetos, a quien estuviere a cargo de ella, si fuere su trabajo habitual. **CUARTO:** Señálesele a el señor _____ en su condición de deudor principal, un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento de ejecución, exigiéndole una declaración jurada en la cual se relacionen bienes y derechos de los que sea titular y resulten suficientes para hacer frente a la ejecución, debiendo dicho funcionario hacerle la advertencia que el incumplimiento de este deber llevara aparejada la oportuna sanción por desobediencia, que se impondrán también cuando el ejecutado incluya en la relación bienes ajenos u oculte bienes. **QUINTO:** Líbrense atentos oficios a los organismos y registros públicos pertinentes a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que se tuviere constancia. **SEXTO:** Líbrense atentos oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Energía Honduras en Tegucigalpa a efecto de que informen a cuánto asciende el salario que devenga el señor _____ en su condición de deudor principal, en dicha empresa, así como deducciones, horas extras, bonificaciones o si sobre el mismo pesa algún embargo. **SÉPTIMO:** Hágasele saber a el señor _____ en su condición de deudor principal, que puede presentar oposición en el plazo de tres (3) días siguientes al de la notificación de este auto de ejecución. **OCTAVO:** Habilitense los días y horas inhábiles a efectos de llevar a cabo el requerimiento ordenado. **NOVENO:** Téngase al compareciente en el carácter con que actúa, con las facultades a el conferidas.- **NOTIFIQUESE.- JUSTIFICACIÓN:** Esta juzgadora resuelve hasta la fecha, en virtud que el único escribiente asignado se encontraba realizando depuración del archivo de los expedientes por disposición de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, desde el día miércoles ocho (8) de marzo hasta el once (11) de abril del año 2023. **ABOG. BLANCA GEORGINA RAMIREZ CASTRO – JUEZ.- ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ – SECRETARIA ADJUNTA.**-----

Para que el **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN**, se sirva a dar cumplimiento a lo ordenado, le libro el presente exhorto en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Anexo No. 4 - Ejemplo de formato de avisos.



**AVISO HERENCIA AB-INTESTATO
EXP. 0501-2023-0000-LCV**

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha **treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**; se dictó Sentencia definitiva Declarando Heredera Ab Intestato a la señora _____ también conocida como _____ de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor _____ (Q.D.D.G), sin perjuicio de otros Herederos Ab-Intestato o Testamentarios de igual o mejor derecho, en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de Herencia.-

San Pedro Sula, Cortés, 23 de junio del año 2023.-

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ, SECRETARIA ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

Anexo No.5 - Escrito para la devolución de oficios realizado en la práctica profesional privada

EXP. 0501-2022-01029 J5

SE DEVUELVEN OFICIOS CUMPLIMENTADOS. - PETICIÓN. -

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES. -

Yo, CHESTER DWIGHT MILLA MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, abogado y de este Domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. 16282, con oficina Profesional para efectos de recibir citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos en el edificio del Centro Comercial Santa Mónica, Fase 3, de esta Ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, y con correo electrónico chester.milla@slifirm.hn, celular 9783-1260, accionando en mi condición de Apoderado Legal del BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS S.A.), en su condición de parte Demandante, Conferido mi poder de representación legal en Instrumento Publico de Poder Especial para Pleitos número (41) autorizado en la ciudad de Tegucigalpa por el Notario PABLO YOVANNI VALLADARES RAMIREZ, con el debido Respeto comparezco ante Usted Devolviendo Oficio debidamente cumplimentado procedente DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, INMUEBLE de la Señora SINDY YESENIA REYES ROMERO en el cual se puede constatar que no posee bienes inscritos a su favor y en definitiva resolver conforme a derecho.

PETICIÓN

Al Juzgado respetuosamente pido, admitir el presente escrito, agregar a expediente y en definitiva resolver conforme a derecho

San Pedro Sula, Cortes 04 de septiembre 2023

ABOG. CHESTER DWIGHT MILLA MEJIA

Anexo No.6 Escrito de subsanación de demanda por error en la cuantía.

EXP. 0501-2023-00177 JUEZ 8

SE SUBSANA DEMANDA EJECUCION DE TITULO EXTRAJUDICIAL.- SE DICTE DESPACHO DE EJECUCION.- PETICION.-

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

Yo, CHESTER DWIGHT MILLA MEJIA; de generales coonocidas en autos, actuando en representacion de BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA, en la DEMANDA DE EJECUCION DE TITULO EXTRAJUDICIAL en contra del señor ALEXANDER RIVERA MARADIAGA, en su condición de deudor principal; comparezco respetuosa a subsanar los defectos señalados en auto de fecha uno (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023), ya que por error involuntario se consignó una cuantía incorrecta, aclarando que la cuantía correcta es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 243,370.60) Y CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57.98) según la certificación de saldos adjunta, solicitando seguir con el tramite hasta satisfacer por completo la petición de mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 80, 82 y 90 de la Constitución de la República; 1 al 21, 29, 61, # 3, 79 # 1, 81 # 1, 3, 82, 85, 120 # 1, 142 # 2, 144 #4, 424, 425, 782, 783, 786, 787, 791, 838, 839 del Código Procesal Civil; 1346,1348, 1351, 1355 del Código Civil.

PETICION

Al señor Juez, respetuosamente RUEGO:

1. Tener por subsanados los defectos señalados en autos, admitir la Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial, junto con los documentos y anexos que se acompañan, en contra del señor ALEXANDER RIVERA MARADIAGA, en su condición de deudor principal.
2. Que se continúe con el proceso de ejecución.

San Pedro Sula, Cortés 15 de Agosto del 2023.